



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 028-2024-CM/MDL.

Laredo, 06 de junio del 2024.

EL ALCALDE DISTRITAL DE LAREDO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LAREDO, en sesión Ordinaria de Concejo Municipal fecha 05 de junio del 2024, bajo la Presidencia del Señor Alcalde Abog. SERGIO VILCHEZ NEIRA;

VISTO:

El Informe Legal N° 350-2024-OGAJ/MDL de fecha 14 de mayo del 2024, suscrito por la Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica, sobre **RECONOCIMIENTO EN VÍA DE REGULARIZACIÓN DEL COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024.-** Ref.: Informe N° 0253-2024-OGPP/MDL/IDL CV., y;

CONSIDERANDO:

Que, el **Art°18.2 de la Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, prescribe que los Planes y Presupuestos Participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones tanto del sector público como privado, de las sociedades regionales y locales y de la cooperación internacional. Asimismo, en Art°20.1 de la referida norma señala que los Gobiernos Regionales y Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados.

Que, el **Art°01 de la Ley N°28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo** y modificatorias; define al Proceso de Presupuesto Participativo como un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, que fortalece las relaciones Estado-Sociedad Civil. Para ello los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales promueven el desarrollo de mecanismos y estrategias de participación en la programación de sus presupuestos, así como en la vigilancia y fiscalización de la gestión de los recursos públicos.

Que, el **Art°97 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N°27972**, señala que los planes de desarrollo municipal concertados y sus presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales. Son aprobados por los respectivos concejos municipales.

Que, mediante **Carta N°003-2024**; de fecha 08/03/2024; el Sr. Nilo Zavaleta Rodríguez identificado con DNI N°17998273, solicita el reconocimiento del comité de vigilancia integrado por:

- Nilo Zavaleta Rodríguez (presidente);
- Edward Enrique Alvarado Romero (secretario);
- Cinthya Milagros Negreiros Campos (tesorera);
- Antonio Fernández Agreda (vocal).

Que, mediante **Informe N°0741-2024-OGPP/MDL/IDL CV**, de fecha 13/03/2024; la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita a Secretaria General copia de la ordenanza municipal que aprueba el reglamento de presupuesto participativo basado en resultados 2024; señalando la secretaria general mediante **Proveído N°002-2024-SG/MDL**; de fecha 21/03/2024; que obra en el archivo **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LAREDO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, mediante **Informe N°0253-2024-OGPP/MDL/IDLCV**, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita el reconocimiento en vía de regularización del **COMITÉ DE VIGILANCIA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2024**; no obstante mencionar que el reglamento del proceso de presupuesto participativo basado en resultados en el distrito de laredo para el año fiscal 2024 no ha sido aprobado por la entidad.

Que, conforme a lo regulado en la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”**; es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal previo al inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes correspondiendo la misma a la **fase de preparación**; es por ello que a criterio del presente despacho y al no haberse aprobado el reglamento del ejercicio fiscal 2024 corresponderá extender los efectos de la **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL** a los periodos comprendidos del ejercicio fiscal 2024, 2025 y 2026.

Que, El **CAPÍTULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA** de la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados**; establece que el comité debe ser reconocido formalmente por el Consejo Regional o Concejo Local; asimismo se señalan los requisitos para ser miembros del comité de vigilancia, las funciones que le corresponden; además de precisar que la entidad es responsable de proporcionar información al comité debidamente reconocido; referente

- a) *Cronograma de inversiones donde se detalle la programación de los proyectos priorizados, específicamente las fechas en las que se iniciará y culminará las etapas de pre inversión y la etapa de inversión, según corresponda.*
- b) *El Presupuesto Institucional de Apertura correspondiente y sus modificaciones, durante la ejecución, cuando éstas afecten los acuerdos del Presupuesto Participativo.*
- c) *Ejecución de gastos de inversión, trimestral, semestral y anual del avance de la ejecución de proyectos de inversión según reporte del Sistema Integrado de Administración Financiera.*

Que, la **Gerencia de Desarrollo Social y Participación y/o unidades orgánicas dependientes** serán responsables del cumplimiento de lo regulado en la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01** en cuanto a la verificación de los requisitos para el reconocimiento del comité de vigilancia; los cuales son:

- a) *Ser Agente Participante, representante de una organización social de base o de institución privada, que forman parte del ámbito jurisdiccional.*
- b) *Radicar en la jurisdicción donde se desarrolla el proceso participativo.*
- c) *No haber sido condenado por delitos o faltas.*

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar la participación de mujeres y representantes de comunidades campesinas y nativas y otros grupos vulnerables, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad.

De conformidad con lo regulado en el **Art°6.2 de la Ley N°26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa**, que señala entre otros que; la rectificación sólo procede mediante la expedición de otra norma de rango equivalente o superior; en tal sentido corresponderá al Concejo Municipal la aprobación de ordenanza municipal mediante el cual se extienda la aplicación de la **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL** a los ejercicios fiscales 2024-2025 y 2026.

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ



Municipalidad Distrital De Laredo

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

“Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria”

Ley 25253 del 19-06-1990

Según lo señalado por la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados”**; es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal previo al inicio de las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.

Que, mediante **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL se APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS EN EL DISTRITO DE LAREDO PARA EL AÑO FISCAL 2025.**

Que, a criterio del presente despacho y al no haberse aprobado el reglamento del ejercicio fiscal 2024 corresponderá extender los efectos de la **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL** a los periodos comprendidos del ejercicio fiscal 2024, 2025 y 2026; previo al reconocimiento del comité de vigilancia.

Que, en sesión de concejo a efectos de evaluar y proceder con la aprobación de ordenanza municipal mediante el cual se extienda la aplicación de la **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL** a los ejercicios fiscales 2024-2025 y 2026; de conformidad con lo regulado en el **Art°6.2 de la Ley N°26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.**

Que, de proceder con la rectificación de la ordenanza señalada en el numeral 6.1 del presente informe; corresponderá el reconocimiento del comité de vigilancia a través de acuerdo de concejo; siendo que la verificación de los requisitos será de responsabilidad de la **Gerencia de Desarrollo Social y Participación y/o unidades orgánicas dependientes**; de conformidad con lo regulado en el **CAPÍTULO III MECANISMOS DE VIGILANCIA** de la **Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01 que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01, “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados.**

Que, estando a los considerandos que antecede y a lo facultado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, puesto a voto y por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - EXTENDER la aplicación de la **Ordenanza Municipal N°03-2024-CM/MDL** a los ejercicios fiscales 2024-2025 y 2026; de conformidad con lo regulado en el **Art°6.2 de la Ley N°26889 - Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa.**

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, ejecute las acciones correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Abg. SERGIO VILCHEZ NEIRA
ALCALDE

RUC: 20178186869

JR. REFORMA N° 360

☎ 044-723272

mesadepartes@munilaredo.gob.pe

www.munilaredo.gob.pe

LAREDO – PERÚ